



ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO ESPE Secretaría General

RESOLUCIÓN 2013-055 H. CONSEJO POLITÉCNICO

REFERENCIA: ORDEN DE RECTORADO 2013-162-ESPE-a-3.

El infrascrito, en calidad de Secretario del H. Consejo Politécnico de la ESPE, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 48, literal g) del reglamento del citado Organismo: **CERTIFICO:** El H. Consejo Politécnico, en sesión ordinaria del cuatro de julio de dos mil trece, en relación con la solicitud nulidad planteada por el señor Leonardo Alexander Flores Gutiérrez, **RESOLVIÓ:**

"CONSIDERANDO: 1. Que, el H. Consejo Politécnico conoció en sesión del 22 de abril de 2013, el memorando 2013-061-ESPE-e-07, del 28 de enero de 2013, suscrito por el Teniente Coronel de Estado Mayor Patricio Mielles, director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, mediante el que informa al Vicerrector Académico, sobre las novedades en el segundo examen presencial de la modalidad a distancia, de la asignatura Apreciación Musical, del señor Leonardo Alexander Flores Gutiérrez, estudiante de la Carrera de Electrónica e Instrumentación de la ESPE Extensión Latacunga, en el periodo académico septiembre 2012- enero 2013; y, el memorando 2013-471-ESPE-c, de 27 de febrero de 2013, mediante el que el Vicerrector Académico remite al Rector de la ESPE y esta Autoridad al máximo organismo colegiado de la institución, para que se digne disponer el trámite establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior; 2. Que, mediante resolución 2013-041 del 22 de abril de 2013, por ser competente para conocer e instaurar los procesos disciplinarios a estudiantes que hayan incurrido en hechos que puedan configurar las faltas tipificadas por la LOES, el H. Consejo Politécnico instauró el proceso disciplinario por la presunta falta del señor Leonardo Alexander Flores Gutiérrez, estudiante de la Carrera de Electrónica e Instrumentación de la ESPE Extensión Latacunga, para lo que nombró la comisión especial que garantice el debido proceso y el derecho a la defensa y lleve adelante la investigación respectiva y solicitó la presentación del informe con las recomendaciones pertinentes; 3. Que, la Secretaría General de la ESPE notificó al señor Leonardo Alexander Flores Gutiérrez, estudiante de la Carrera de Electrónica e Instrumentación de la ESPE Extensión Latacunga, de la instauración del proceso disciplinario; 4. Que, la comisión especial, integrada por el Teniente Coronel de Estado Mayor Robert Vargas Borbúa, presidente de la comisión, Ingeniero Armando Álvarez Salazar y estudiante Andrés Guano Bermeo (miembros), contó con la participación del Doctor Rodrigo Vaca Corrales, en calidad de Secretario - Asesor, habiendo presentado su informe el 16 de abril de 2013; 5. Que, del informe de la comisión especial designada para el proceso disciplinario iniciado al señor Leonardo Alexander Flores Gutiérrez, estudiante de la Carrera de Electrónica e Instrumentación de la ESPE Extensión Latacunga, consta que se garantizaron los derechos del debido proceso y derecho a la defensa, consagrados en la Constitución de la República, por los siguientes hechos: a) Previa convocatoria, el señor Leonardo Alexander Flores Gutiérrez presenta su versión de los hechos, acompañado de su abogado defensor. La docente Ingeniera Margarita del Pilar Haro Robayo, informa que en la toma de exámenes el día sábado 19 de enero de 2013, con el Ingeniero Alonso Alvear, docente de la MED, delegado a la toma de exámenes procedió al retiro del examen del señor Leonardo Alexander Flores Gutiérrez, de la materia de Apreciación Musical, por cuanto se le encontró copiando al descubrir una ayuda memoria en su posesión, lo

que fue corroborado por el mismo estudiante en su declaración y de la revisión del examen en comparación con la ayuda memoria. **b)** La comisión especial en las recomendaciones del informe presentado, indica que se han encontrado los elementos o indicios que hacen presumir que existe la intención inequívoca del cometimiento de la falta. **c)** El Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras y las y los trabajadores de las instituciones del Sistema de Educación Superior. **d)** La Cuarta Disposición Transitoria de la LOES dispone que hasta que se aprueben los reglamentos previstos en la presente ley, seguirá en vigencia la normativa que regula el sistema de educación superior, en todo aquello que no se oponga a la Constitución y esta ley, por lo que, no es aplicable el Reglamento de Estudiantes de la ESPE en lo referente a sanciones. **e)** La comisión especial determina que los hechos analizados constituyen el cometimiento por parte del señor Leonardo Alexander Flores Gutiérrez, estudiante de la Carrera de Electrónica e Instrumentación de la ESPE Extensión Latacunga, de una falta disciplinaria grave, por lo que recomiendan se aplique la sanción de pérdida de una asignatura por encontrar responsabilidad en el acto o la intención del cometimiento de un fraude académico al rendir el examen en la Asignatura de apreciación Musical, conforme lo instituye el Art. 207, inciso tercero, literal b) de la LOES; **6.** Que, mediante resolución 2013-047, emitida por el Honorable Consejo Politécnico, el 16 de mayo de 2013, resolvió: "sancionar al señor Leonardo Alexander Flores Gutiérrez, con base al Art. 207 de la misma LOES, literal b) del acápite de las sanciones, con la pérdida de la asignatura de Desarrollo de Emprendedores, cursada en el período académico septiembre 2012-enero 2013..."; **7.** Que, la resolución 2013-047, del 16 de mayo de 2013 del H. Consejo Politécnico, fue debidamente notificada al estudiante el 17 de mayo del mismo año; la que fue recibida en persona por el estudiante; **8.** Que, mediante escrito presentado el 27 de mayo de 2013, el estudiante Leonardo Alexander Flores Gutiérrez, solicita se declare la nulidad del proceso; y, **9.** Que, mediante memorando 2013-509-ESPE-a2, del 6 de junio de 2013, el Procurador de la ESPE recomienda se ratifique en todo el contexto la Resolución 2013-047 del 16 de mayo de 2013, en razón de que los argumentos esgrimidos por el recurrente devienen en improcedentes jurídica y administrativamente y no han variado las circunstancias en que se dieron los hechos. Por lo expuesto **RESUELVE: Artículo 1.-** Ratificar en todo el contexto, la resolución 2013-047, del 16 de mayo de 2013, emitida por el Honorable Consejo Politécnico, en virtud a que se ha dado cumplimiento con los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, por lo que la solicitud del estudiante deviene en improcedente. **Artículo 2.-** Disponer a Secretaría General notifique de esta resolución al señor Leonardo Alexander Flores Gutiérrez."

Dicha certificación se fundamenta en la información que reposa en el archivo del H. Consejo Politécnico, a la que me remito en caso necesario.

Sangolquí, 9 de julio de 2013.


Juan Carlos Orbe Cárdenas
SECRETARIO DEL HCP.

JCOC/PJLA

